



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y TurismoDespacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

CONTRATO N° 16-2019-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 33-2018-MINCETUR/DM/COPESCO
SEGUNDA CONVOCATORIA****CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA
PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE MONITOREO PARA EL
MEJORAMIENTO DE LA OBRA DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DE COBERTURAS EN LOS
SECTORES HUACA 01 Y TEMPLO DE LA PIEDRA SAGRADA DEL COMPLEJO
ARQUEOLÓGICO DE TÚCUME" – SNIP 110296**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría para la elaboración y ejecución del Plan de Monitoreo para el mejoramiento de la Obra del proyecto: "Instalación de coberturas en los sectores Huaca 01 y Templo de la Piedra Sagrada del Complejo Arqueológico de Túcume" – SNIP 110296, que celebra de una parte Plan COPESCO Nacional, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20511035997, con domicilio legal en Av. José Gálvez Barrenechea N° 290, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por la Jefa de la Unidad de Administración, Abogada MÓNICA ISABEL MEZA ANGLAS, identificada con DNI N° 40202700, designada mediante Resolución Directoral N° 169-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, de fecha 15 de mayo de 2018, y de otra parte la empresa **KILLA URPI S.A.C.**, con RUC N° 20601201560, con domicilio legal en Calle Las Torcazas N° 150 Dpto. 802, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 13620219 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representada por su Representante Legal, Carmen Elena Goycochea Díaz, con DNI N° 17888017, según poder inscrito en la Partida N° 13620219, Asiento N° B00002 Ratificación, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 11 de febrero de 2019, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 033-2018-MINCETUR/DM/COPESCO – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO – SEGUNDA CONVOCATORIA para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración y ejecución del Plan de Monitoreo para el mejoramiento de la Obra del proyecto: "Instalación de coberturas en los sectores Huaca 01 y Templo de la Piedra Sagrada del Complejo Arqueológico de Túcume" – SNIP 110296, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría para la elaboración y ejecución del Plan de Monitoreo para el mejoramiento de la Obra del proyecto: "Instalación de coberturas en los sectores Huaca 01 y Templo de la Piedra Sagrada del Complejo Arqueológico de Túcume" – SNIP 110296.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 87,699.50 (Ochenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 50/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS ÚNICOS Y PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones



Carmen Elena Goycochea Díaz
Gerente General





del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pagos correspondientes a la prestación de la elaboración del PMA:

Se realizará en un único pago, por el monto ofertado por el contratista, correspondiente a esta prestación, luego de aprobado el PMA mediante Resolución Directoral emitida por la DDC correspondiente.

- Pagos correspondientes a la prestación de la elaboración del informe técnico de resultados del estudio de georadar:

Se realizará en un único pago, por el monto ofertado por el contratista correspondiente a esta prestación, luego de otorgada la conformidad de Plan COPESCO Nacional por el informe técnico de resultados del estudio de georadar.

- Pagos correspondientes a la prestación de la elaboración del Informe Final del PMA:

Se realizará en un único pago, por el monto ofertado por el contratista correspondiente a esta prestación, luego de aprobado el informe Final del PMA mediante Resolución Directoral emitida por la DDC correspondiente.

- Pagos correspondientes a la prestación de las actividades de campo:

Los pagos se realizarán periódicamente, de forma mensual; cada pago por el monto ofertado como tarifa o por el ajuste efectuado a la tarifa en función al tiempo realmente empleado por el consultor.

Los rubros a tarifa por tiempo empleado se pagarán aplicando las tarifas ofertadas por los tiempos realmente empleados por el consultor, respaldado por hojas de tiempo.

- El consultor deberá informar oportunamente a la Entidad el inicio y final del trabajo de cada profesional. En caso de que un personal tuviera que hacer uso de vacaciones, permisos, salidas programadas y/o ausencias, ese tiempo no será facturado, ya que la tarifa prevé estas eventualidades. Toda ausencia de un personal debe ser informada a Plan COPESCO Nacional y ser debidamente registrada.
- Los pagos de fracciones de mes se harán sobre la base de un porcentaje definido. Cada día de ausencia implica un descuento de 1/30 de mes.
- Los pagos al Consultor serán respaldados por la presentación oportuna de los Informes de campo de los Servicios correspondientes y las Hojas de Tiempo que respalden los tiempos empleados.
- La Hoja de Tiempo es un documento que debe tener valor contractual y que debe ser suscrita por cada profesional del Consultor, validada por el Jefe de Supervisión y/o Inspector de la Obra. Debe tener el carácter de declaración jurada. En la Hoja de Tiempo se indican los días efectivamente trabajados y los días no trabajados, con indicación de las razones para la no asistencia. Éstas pueden ser justificadas (licencias, enfermedad, traslados para coordinación en Plan COPESCO Nacional) como injustificadas (ausencias no justificadas).
- Lo anterior no implica el pago de las ausencias justificadas necesariamente. Por ejemplo, las únicas ausencias del lugar de la obra que se deben reconocer para pago es la de traslados para coordinaciones con Plan COPESCO Nacional.
- Cabe indicar que el personal de Plan COPESCO Nacional podrá apersonarse a la obra y en



caso se verifique la ausencia del personal clave del PMA, se levantará el acta respectiva, dejando constancia de la ausencia de dicho personal.

- En todos los demás casos aplicará un descuento. La fracción de descuento de la tarifa está la establecida en estos Términos de Referencia. Se descontará 1/30 de tarifa por cada día de ausencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

EL CONTRATISTA solicita se efectúen los pagos mediante depósito en cuenta interbancaria, para lo cual presenta la siguiente información:

Código de Cuenta Interbancaria: **002-194-002427389079-98**

Banco: BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ - BCP

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 155 días calendario, el mismo que se computa desde que se cumplan las condiciones señaladas en los términos de referencia de las Bases Integradas, las cuales se detallan a continuación:

- Para el inicio del servicio, la Entidad deberá entregar copia digital del Expediente Técnico, y haber realizado junto con el contratista la visita de reconocimiento del terreno.
- Habiéndose entregado el expediente y efectuado la visita del terreno, la Entidad y el contratista suscribirán el "Acta de Reconocimiento de Terreno". El servicio empieza al día calendario siguiente de suscrita dicha acta. El plazo estimado de ejecución del servicio se contabilizará a partir del día calendario siguiente de suscrita el "Acta de Reconocimiento de Terreno" y la Entrega del Expediente Técnico.
- El Inicio del Servicio se realizará mediante comunicación expresa de la Entidad, a través de correo electrónico y/o documento formal.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 8,769.95 (Ocho Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 95/100

¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y TurismoDespacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad de Ejecución de Obras.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:



OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Comprobación de la ausencia injustificada del Arqueólogo Director y/o Arqueólogo Residente.	0.20 UIT por día de ausencia	Con la evaluación de asistencia registrada en las Hojas de Tiempo y/o las Actas de visita. Para la aplicación de la penalidad, se contará con el informe de la Unidad de Obras de Plan COPESCO Nacional
2	Por cada incumplimiento al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.	0.15 UIT por evento	Según informe de la Unidad de Obras de Plan COPESCO Nacional
3	Por cada incumplimiento al Plan de Monitoreo Arqueológico.	0.15 UIT por evento	Según informe de la Unidad de Obras de Plan COPESCO Nacional
4	Por presentación incompleta de cualquiera de los productos a Plan COPESCO Nacional.	0.50 UIT por evento	Según informe de la Unidad de Obras de Plan COPESCO Nacional
5	Por presentación fuera de plazo de la solicitud de autorización del PMA y/o aprobación de Informe Final de PMA ante el Ministerio de Cultura.	0.15 UIT por evento	Según informe de la Unidad de Obras de Plan COPESCO Nacional
6	Por observaciones no Subsanadas vinculadas al Informe Final ante el Ministerio de Cultura.	Factor: 2/1000 por evento	Según informe de la Unidad de Obras de Plan COPESCO Nacional
7	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.75 UIT, por cada día de ausencia del personal	Según informe de la Unidad de Obras de Plan COPESCO Nacional
8	Por cambios del personal del Equipo profesional sin contar con la aprobación previa de Plan COPESCO Nacional.	0.15 UIT por evento	Según informe de la Unidad de Obras de Plan COPESCO Nacional
9	Por no realizar el trámite de cambio de profesional a solicitud de la Entidad, dentro de los siete (07) días calendario de notificado.	0.30 UIT por evento	Según informe de la Unidad de Obras de Plan COPESCO Nacional

El Consultor tendrá cinco (05) días calendario a partir del día siguiente de la recepción de las observaciones para levantarlas.

El Consultor no contará con plazo adicional para levantar observaciones no subsanadas, o que se deriven de las correcciones fallidas. En este caso, la penalidad se computará desde el día siguiente de la comunicación en que se reciba el Pliego de observaciones No subsanadas.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y TurismoDespacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por árbitro único. LA ENTIDAD propuso las siguientes instituciones arbitrales que han sido consentidas por EL CONTRATISTA:

- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y TurismoDespacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio y correo electrónico para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. José Gálvez Barrenechea N° 290, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

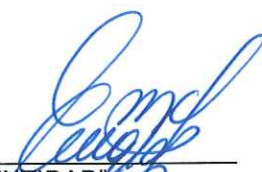
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Las Torcazas N° 150 Dpto. 802, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima

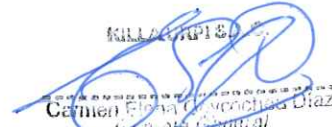
CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: elenagoycochea@killaurpi.com, lflores@killaurpi.com, agoicochea@killaurpi.com.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al 22 de febrero de 2019.




"LA ENTIDAD"
MÓNICA I. MEZA ANGLAS
Jefa de la Unidad de Administración
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR


"EL CONTRATISTA"
Carmen Elena Goycochea Díaz
Gerente General



**PERÚ**Ministerio
de Comercio Exterior
y TurismoDespacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 003 - 2021-
MINCETUR/DM/COPESCO-UADM

El que suscribe, **Roberto Carlos Rodríguez Manrique**, Jefe (e) de la Unidad de Administración del Plan COPESCO Nacional, deja constancia:

Que, la empresa **KILLA URPI S.A.C**, con **RUC N° 20601201560**, prestó servicios en esta Entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

ENTIDAD	: Plan COPESCO Nacional
CONTRATO	: N° 16-2019-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM
FECHA DEL CONTRATO	: 22 de febrero de 2019
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	: Adjudicación Simplificada N° 33-2019-MINCETUR/DM/COPESCO
OBJETO	: Servicio de consultoría para la elaboración y ejecución del Plan de Monitoreo para el Mejoramiento de la Obra del Proyecto: "Instalación de Cobertura en los sectores Huaca 01 y Templo de la Piedra Sagrada del Complejo Arqueológico de Túcume- SNIP 301680"
MONTO CONTRATADO	: S/ 87,699.50 (Ochenta y siete mil seiscientos noventa y nueve con 50/100 Soles)
PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	: Ciento cincuenta y cinco (155) días calendario
AMPLIACIONES DE PLAZO	: Ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendario : Resolución Directoral N° 322-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE.
PENALIDADES APLICADAS	: - No incurrió en penalidades
OBSERVACIONES	: El área usuaria del servicio ha emitido opinión sobre la conformidad de la prestación mediante Informe N° 082-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-MARA

Extendemos la presente Constancia a solicitud de la parte interesada y de conformidad a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Lima, 05 de enero de 2021.

Exp. 1310921